



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

BORRADOR DE ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE 9 DE ABRIL DE 2019.

En Valladolid, el día 9 de abril 2019, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los asistentes que se relacionan a continuación, tanto de la Administración como de las representaciones sindicales

REPRESENTACIÓN ADMINISTRACIÓN:

Ilma. Sra. D. ^a Marta López de la Cuesta
Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto

Ilma. Sra. D. ^a María Antonia Abia Padilla
Directora General de la Función Pública

D. Virgilio Jiménez Gallardo
Gerencia Regional de Salud

D. Ramón Avelino González López
Consejería de Economía y Hacienda

D. ^a Beatriz Martínez Cuenca
Consejería de Economía y Hacienda

D. Antonio Ruiz Gómez
Consejería de Educación

D. ^a Belén Bausela Zamarro
Gerencia de Servicios Sociales

ASISTENTES

D. ^a Sonia Bustos Arribas
D. ^a Emma Álvarez Bayón
D. ^a María Luisa Viejo Álvarez
D. Manolo Marcos Álvarez
Dirección General de la Función Pública



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

CSIF

D. David Amo Rojo
D. ^a Carmen Gutiérrez Doncel
D. José Mariano Prieto Arribas

UGT

D. ^a Inés González Villegas
D. Enrique López Campo
D. Julio César Martín Nevado

CCOO

D. Ernesto Angulo del Rio
D. Juan Carlos Hernández Núñez
D. ^a Dalia Madruga Garrido
D. ^a María Luisa Fiz Rodríguez

CESM-USCAL

D. Manuel Martínez Domínguez
D. Juan Carlos Alonso González
D. Javier Salamanca Gutiérrez

FSES

D. ^a Beatriz Andrés Cuadrado
D. ^a Patricia San Martín Videira

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Lectura y aprobación de las actas correspondiente a las sesiones de 26 marzo y de 3 de abril de 2019.

Punto segundo: Propuesta de Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda, Empleo, Fomento y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades, Educación y Cultura Y Turismo, del Servicio Público de Empleo, la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales.

Punto Tercero: Propuesta de Resolución de la Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto por la que se convoca concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de carrera en



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos.

Preside la reunión Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto, que da comienzo la sesión, actuando como Secretario Germán Molpeceres Nieto, Funcionario del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral. La Sra. Presidenta la declara abierta y válidamente constituida, a las 13:00 horas.

Punto primero: Lectura y aprobación de las actas correspondiente a las sesiones de 26 marzo y de 3 de abril de 2019.

Acta del 26 de marzo de 2019.

El representante de UGT hace alegaciones al acta: página 6, debe añadirse "... o el Acuerdo del tiempo trabajado del personal fijo discontinuo".

Se da por aprobada el acta de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 26 de marzo de 2019.

Acta del 3 de abril de 2019.

El representante de UGT hace alegaciones al Acta, página 7, señalando que no se entiende bien lo que el representante de UGT lamenta. Así el párrafo que señala: *"El representante de UGT lamenta que no estuviera entre las actas a aprobar la del día 26 de marzo del presente, porque ese día el Consejero se comprometió a que todos los Acuerdos firmados se cumplieran. Y todo esto es la consecuencia, para él, de que con buen fe, UGT cree que el proceso va a llegar a buen término. Y debe creer sin ninguna garantía y sin haber recibido ningún informe. Ahora se advierte que modificar las RPTs completas puede ocasionar problemas. Pide a todos los implicados que existan garantía jurídicas suficientes, porque está claro que UGT, si no sale bien, pedirá en este caso responsabilidades personales a los implicados en la cadena de órdenes que han desembocado en este acto administrativo final."*

Debe decir: *"El representante de UGT lamenta que no estuviera entre las actas a aprobar la del día 26 de marzo del presente, porque ese día el Consejero se comprometió a que todos los Acuerdos firmados se cumplieran. Y debe creer sin ninguna garantía y sin haber recibido ningún informe. Ahora se advierte que modificar las RPTs completas puede ocasionar problemas. Pide a todos los implicados que existan garantía jurídicas suficientes, porque está claro que UGT, si no sale bien, pedirá en este caso responsabilidades personales a los implicados en la cadena de órdenes e **informes** que han desembocado en este acto administrativo final. Y todo esto es la*



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

consecuencia, para él, de que con buena fe, UGT cree que el proceso va a llegar a buen término."

La representante de CCOO hace alegaciones al Acta, en la página 8, abajo, comenta un asunto que ya salió en las reuniones de 2018. Cuando se refiere a "*plazas que se daban de baja en funcionarios y se daban de alta en estatutarios*", debe referirse a: "*plazas que se habían dado de baja en funcionarios y no se habían dado de alta en estatutarios.*"

La representante de FSES realiza alegaciones al acta, página 10, pide que en su intervención falta la referencia a que se elimine el término ATS de las características de los puestos, de las RPTs.

Se da por aprobada el acta de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de 3 de abril de 2019.

Punto segundo: Propuesta de Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda, Empleo, Fomento y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades, Educación y Cultura Y Turismo, del Servicio Público de Empleo, la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales.

Explica la Sra. Presidenta que se trae la propuesta de Acuerdo que se negoció hace 15 días en Mesa General de Negociación. Eran 104 plazas, comprendiendo modificaciones y bajas.

Da un turno de palabra a los sindicatos

La representante de CSIf señala que al ser las mismas, da por hecho que está todo correcto. Desde CSIF se indica que hay una plaza de Inspector de Consumo A5, y señala que esto debe desaparecer. Desde la Presidencia se contesta que ya se ha hecho.

El representante de UGT da por reproducidas las alegaciones que efectuaron.

El representante de CCOO se remite a las que presentaron en su día.

Los representantes de CESM-USCAL y FSE manifiestan también la remisión a las alegaciones ya realizadas.



Punto tercero: Propuesta de Resolución de la Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto por la que se convoca concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de carrera en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos.

Explica la Sra. Presidenta que se ha traído a esta Mesa, pero entiende que el documento se ha remitido muy tarde y que no haya dado tiempo a revisarlo con detenimiento, por lo que la parte social podrá remitir sus alegaciones con posterioridad a esta reunión.

Señala que se ha modificado el baremo para ajustarlo al fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valladolid que anuló la convocatoria de octubre de 2018. La antigüedad era valorada por encima del 40 % previsto en el Decreto de ingreso y provisión. Para hallar el porcentaje máximo que puede, asignarse a la antigüedad hay que quitar los méritos específicos, sumar el resto y calcular. De manera aproximada se acerca a un 38,7% cumpliendo por tanto con las previsiones del Decreto.

También se han modificado los plazos. Se ha previsto publicar la convocatoria el 12 de abril, pero se retrasará a la espera de estudiar las posibles alegaciones de los sindicatos con intención eso sí, de publicar la oferta de las plazas antes de la Semana Santa.

Habiendo manifestado los servicios jurídicos la imposibilidad de declarar inhábil el mes de agosto a efectos del CAP de forma expresa, los plazos se han calculado teniendo en cuenta que es un mes de vacaciones y en función de esta circunstancia, se fijan seis meses como plazo máximo de resolución con la idea de resolver el CAP cuanto antes, porque ya se ha trabajado en los certificados y sólo podría haber variaciones en la antigüedad o los grados tramitados en los meses que han pasado desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y el plazo de esta nueva convocatoria. Será, por tanto, un concurso más sencillo y se podrá resolver antes de lo que se previó en el CAP anulado. Por eso se ha previsto de manera expresa solo el primer plazo, no cerrando el resto.

Se ha aprovechado esta nueva convocatoria para poder corregir algunos errores surgidos a lo largo de la tramitación del anterior CAP aunque, señala la Presidenta que las sentencias recaídas como consecuencia de recursos interpuestos por particulares no han cuestionado la legalidad del resto de las bases.

La representante de CSIF se refiere a las alegaciones ya presentadas y realiza un resumen:



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Para CSIF era preciso que hubiera "resultas" y en este aspecto no se ha modificado el texto.

Han realizado un cálculo de la antigüedad, motivado por la sentencia. Dice que al bajar ahora de 0,008 a 0,007 y mantenerse el 0,006, no saben si la diferencia que había antes de los 0,002 puntos entre concursar desde un mismo cuerpo, grupo o subgrupo a distinto grupo o subgrupo se mantiene; piden que exista la misma diferencia que había antes.

Desde la Administración se contesta que la diferencia relativa es distinta **de** la absoluta. Bajar 2 puntos de 8 no es igual que bajar 2 puntos desde 7. La proporción en que se valora más los servicios prestados en otros cuerpos sería inferior a la que teníamos antes. La Administración señala que si se puso así fue por el sentir mayoritario de la Mesa de que no hubiese mucha diferencia entre la valoración de los servicios prestados en el mismo Cuerpo respecto de otros.

CSIF pide que conste en acta que quiere que se mantenga esa proporcionalidad. Se debe valorar más los servicios prestados en el mismo grupo. Contesta la Sra. Presidenta que lo que se ha hecho es bajar la puntuación máxima y que no hay inconveniente en atender esa petición.

Sobre el grado personal, la representante de CSIF dice que se ha modificado en el sentido que pedían.

La permanencia en el puesto de trabajo también se ha subido a 2,75 puntos como pretendían. No se muestran favorables a que los méritos específicos sigan valorados en 3 puntos, pedían 1,25, o como máximo 1 y medio. Además a la hora de desempatar se sigue teniendo en cuenta en primer lugar este criterio. Se refiere a la modificación que se contempla en la página 9, cuando el mérito específico consista en la experiencia en alguna materia, ésta deberá ser adquirida mediante el desempeño efectivo del puesto de trabajo, siempre que sea mediante nombramiento y manifiesta que esta redacción es más clara que la anterior. Explica el caso de una liberada sindical, a la que no se le ha tenido en cuenta 1 de los años como mérito específico, por estar liberada. CSIF considera que se perjudica a las personas que han optado por estar liberadas sindicalmente. Es discriminatoria esta situación.

Además CSIF pide que se pueda desistir parcialmente. En relación al criterio de desempate, CSIF propuso que fuese al revés de lo propuesto. Contesta la Sra. Presidenta que no cabe el desistimiento parcial, tan sólo se puede desistir de la solicitud.

Sobre el asunto de la toma de posesión, sólo serían diez días hábiles cuando sea el reingreso. Pero cuando es cambio de localidad no se ha tenido en cuenta su petición. Pero para el personal laboral sí se mantiene. Contesta la Sra. Presidenta que es lo que establece el Decreto.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Respecto a los plazos, la declaración de inhábil del mes de agosto, lleva a CSIF a dudar de la posibilidad de que pueda haber 2 concursos al año. Contesta la Sra. Presidenta que son 5 meses como máximo la duración del procedimiento; y que 5 más 5 son 10, si se declara inhábil agosto, todavía sobra un mes.

El representante de CSIF pregunta sobre las plazas vacantes que se dejan fuera del CAP. La Directora General de la Función Pública aclara que se sacan todas las plazas y que se imagina que se referirá al caso particular que sucedió en la convocatoria anterior con los agentes medioambientales, aclarando que no se dieron cuenta que este colectivo tiene la obligación de jubilarse a los sesenta y cinco años y no tiene la posibilidad, como el resto de los funcionarios, de prolongar la permanencia en el servicio activo hasta los 70, por ello y teniendo en cuenta que la referencia que hace el concurso sobre la oferta de plazas que van a quedar vacantes en los próximos meses es hasta los 70 años, no se incluyeron, pero este error se corregirá en esta convocatoria.

El representante de UGT señala que mandarán las alegaciones más detalladas. Pero expone 4 ideas:

- 1.- Estaba reflejado en el anterior texto y no se contempla en éste la posibilidad clara de que habría, cuando se pueda, 2 resoluciones del concurso.
- 2.- Siguen pensando que está muy penalizada la gente que viene de la promoción interna. Al final, en un concurso posterior tienen una penalización fuerte. Proponen un baremo alternativo.
- 3.- No están de acuerdo con la excesiva preponderancia, en este momento, de la permanencia en el puesto de trabajo. Se convierte a su juicio en un factor fundamental. Se sobrevalora a los 8 años o más, pero en el tercer año, en lugar de subirle el baremo, se le baja de baremo. No entiende que a todo el mundo se le suba en la escala, y a los del tercer año, de 0,5 bajen a 0,25. UGT prefiere que se valore más el grado personal, puesto que le parece más objetivo. Pide que se prime más el grado personal que la permanencia en el puesto o que, en todo caso, se mantenga la misma proporcionalidad que había para estos dos conceptos.

El representante de CCOO indica que remitirá alegaciones por escrito, pero destaca en lo siguiente:

Como decía UGT falta la previsión o dejar por escrito o consignado las dos convocatorias del concurso anuales. Como el trabajo duro está ya hecho, pide que se consigne en la convocatoria que habrá 2 resoluciones anuales. Esto posibilitaría que se pudieran pedir todas las plazas vacantes o no y que la vigencia de la solicitud sea de un año. Algo parecido a lo que sucede en personal laboral.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Vuelve a reiterar que en la limitación de 2 años de permanencia en un puesto para poder concursar, se incluya la excepción de salvo que sea en la misma Consejería u Organismo Autónomo. Contesta la Sra. Presidenta que no se puede cambiar por estar regulado así en el Decreto.

También plantea CCOO, en relación con el derecho de preferencia, que cuando venga motivado por el cese en un puesto de libre designación, si el nombramiento en el puesto de libre designación procedía de un puesto de destino provisional, la preferencia fuera a los niveles y puestos del puesto de destino provisional y no en el de destino definitivo. La Sra. Presidenta responde que no se ha puesto ninguna previsión distinta a la de la legalidad vigente, que no hay margen para ello.

Respecto al baremo de la antigüedad, al contrario que lo que señala CSIF, considera CCOO positiva la disminución de la diferencia de ponderaciones, que esto supone a efectos de participar en procesos de promoción interna.

Acerca del grado personal, entiende que no es el momento de modificar algo en este asunto, pero que deja en el aire que la valoración del grado personal parece que favorece a los que quieren descender y no a los que quieren progresar. Es una llamada de atención en este aspecto.

Sobre el baremo de la permanencia en el puesto de trabajo, CCOO solicita que la permanencia quede como estaba en el concurso anterior, máximo de 2 puntos, partiendo de 0,5. En cuanto al 0,75 a mayores, se podría puntuar la permanencia en la misma Consejería. Entiende que el conocimiento de la forma de trabajo en una misma Consejería es una experiencia a valorar. Pone el ejemplo de las aplicaciones informáticas.

En relación a los méritos específicos, los considera sobrevalorados y por ello plantean un máximo de 1,5 puntos.

Llama la atención y piden aclaración sobre el párrafo de los méritos específicos que señala que cuando el mérito consista en la experiencia en alguna materia, ésta deberá haber sido adquirida mediante el desempeño efectivo del puesto de trabajo en los Cuerpos o Escalas habilitados en éstos, siempre que medie nombramiento oficial o en virtud de resolución expresa de atribución temporal de funciones. Pregunta que si en el concurso anterior se han certificado méritos por ser usuarios de aplicaciones informáticas como Pésigo, con esta nueva redacción no se podrían certificar. Y todo ello a aparte de la incidencia que tendría en el personal liberado sindical.

Se contesta desde la Administración que una cosa es la experiencia y otra el ser usuario de una aplicación informática.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Para la Directora General de la Función Pública se puede certificar el ser usuario de una aplicación informática, pero la experiencia salvo que tengas una comisión de servicio o bien una atribución temporal de funciones, no se podría certificar.

Se justifica CCOO en que el asunto no quedaba claro. Solicita que en la redacción de la convocatoria aparezca de manera más clara y para mejor información de los sindicatos a los empleados. De todos modos, de la explicación dada, el representante de CCOO saca la conclusión de que se valorará de la misma manera que se ha valorado antes: pide que se dé una vuelta a este asunto y se mejore la redacción.

Finalmente, declara que en las alegaciones que presenten puede que conste algún asunto más.

El representante de CESM-USCAL se alegra de que cuestiones planteadas en vía judicial se encuentren recogidas en el texto aunque no se haya hecho mención en esta Mesa. Se refiere a que la vía telemática de presentación de solicitudes ya no es en exclusiva. Es una modificación importante. Espera que si alguien presenta la solicitud en papel, por razones de desconocimiento de la informática, nadie le ponga pegadas al respecto. Este asunto no está aún resuelto en el juzgado, pero considera que cuando sea así tendrán la razón.

Pregunta CESM-USCAL acerca del propio reglamento de provisión, Decreto 67/1999 que se debía, a su juicio, haberse modificado. Contesta la Sra. Presidenta que se modificó hace un año. Para CESM-USCAL era necesaria una revisión completa. En concreto dice que el Decreto prevé que la antigüedad se valorará por años de servicio. Reconoce que CESM-USCAL propuso en la negociación anterior que la antigüedad se valorara por meses o días. Pero por seguridad jurídica, plantea si ahora al poner en la resolución del concurso una valoración por meses, distinta a lo que dice el Decreto, no será recurrido.

La decisión de CESM-USCAL respecto al texto dependerá, si tal como señala el Decreto, el personal docente, investigador y sanitario se regirá por las normas específicas que les sea de aplicación, por ello, pregunta si va a salir al CAP alguna plaza de sanitarios. Habla del artículo 2.2 del Reglamento general de ingreso y provisión de puestos de trabajo. Además refiere que según el Decreto 29/92, las plazas de carácter sanitario en el concurso de traslados sólo pueden ser ocupadas por personal sanitario.

CESM-USCAL manifiesta que está de acuerdo que haya un concurso abierto y permanente. Otra cosa distinta es que se vaya a cumplir, dado que ya existía el derecho a un concurso anual y éste se ha conculcado



Señala que es una pena que se base todo en un concurso abierto y permantente y en unas RPTs que no se adaptan a derecho y que se pasará por el tamiz judicial. Debería haberse revisado a fondo el Decreto 67/1999 ya citado y no se puede basar el concurso en la inexistencia de escalas sanitarias de Administración especial.

Otro tema determinante, a su juicio, es la falta de motivación y la arbitrariedad, conculcándose los principios que informan la actividad de la Administración, concretamente el artículo 103 de la CE, el artículo 3 de la Ley 40/2015 y el artículo 69 del EBEP. Entiende que no deberían haberse incorporado todas las plazas al concurso abierto y permanente a la vez. Al ser una 1ª convocatoria, CESH-USCAL considera que debería haber un estudio del impacto que esa convocatoria de todas las vacantes producirá en las estructuras organizativas. El estudio hay que hacerlo sobre las 6.500 plazas. Pone el ejemplo de Sacyl que convoca el concurso abierto y permanente por categorías, poco a poco. Pide un estudio de funcionalidad por unidades administrativas para evaluar el efecto de convocar todas las plazas a la vez en el concurso abierto y permanente.

Contesta la Sra. Presidenta que de la lectura del artículo 103 de la Constitución no puede deducirse que no deban convocarse todas las vacantes en un concurso de traslados. Responde CESH-USCAL que no han dicho eso, sino que piden un estudio sobre la efectividad de la Administración, para que su decisión de convocar todas las plazas a la vez esté perfectamente valorada. El recurso que ha presentado CESH-USCAL incide en ello.

La Directora General de la Función Pública señala la poca confianza que tiene CESH-USCAL en los funcionarios. El derecho a la movilidad es el que es. La Administración ha funcionado siempre gracias al trabajo de los funcionarios, haya habido concursos masivos o no. El funcionario realiza el ejercicio de su profesión en una plaza concreta. Puede ser necesaria una cierta formación, y reconoce que desde la ECLAP se ha mejorado la formación a medida, por eso, cuando una unidad administrativa necesita formar a sus empleados lo pide y se les forma. Además pregunta que con qué criterio puede decir la Administración qué plazas saca o cuáles no. Para ella, Sacyl debe controlar la movilidad de su personal, pero la situación del funcionario de Administración General no es igual.

CESM-USCAL, después de la anterior intervención, con la mejor de las voluntades, responde que en ocasiones se pueden hacer las cosas equivocadas. En todo caso, la Justicia pueda declarar otra cosa. La Sra Presidenta solicita a CESH-USCAL que aclare si quieren que salgan todas las vacantes al concurso o no.

Para CESH-USCAL hay que hacer un estudio de impacto funcional para que no exista un vacío funcional en determinadas situaciones. Pone el



ejemplo de los laboratorios de Salud Pública de Castilla y León, donde no deberían salir todas las vacantes.

La Sra. Presidente indica que las plazas de los laboratorios de Salud Pública a las que se refiere CESH-USCAL están ocupadas mayoritariamente por personal interino, al que se le ha dado una formación para que puedan estar acreditados, una formación que dura entre 1 y 2 meses. No comparte con CESH-USCAL que no se deban convocar a concurso estas plazas cubiertas por interinos, so pretexto que los funcionarios de carrera que llegan a ellas con la titulación adecuada, no van a poder desempeñarlas porque la Administración no puede dar la formación para la acreditación de manera inmediata. Indica que la Administración dará esa formación. Para eso en el Decreto, que se ha modificado puntualmente en las cuestiones necesarias, se establece que entre la resolución provisional y la definitiva hay dos meses, tiempo suficiente para impartir la formación que permita continuar con la acreditación de los laboratorios. El asunto sí se ha estudiado.

El representante de CESH-USCAL pregunta si se considera que la postura del sindicato tiene que ver con la precisión que ha hecho la Sra. Presidenta, como es que existe plaza ocupada por un interino de la Sección de Sanidad Animal, que no salió a concurso y nos obliga a ir a los Tribunales por este asunto.

La representante de FSES pide aclaración sobre la situación de las enfermeras funcionarias de la Gerencia Regional de Salud, sí va a poder participar en el CAP. Contesta la Sra. Presidenta que sí, si son funcionarias pueden participar, si reúnen los requisitos. A la Gerencia de Servicios Sociales y los Servicios Territoriales, en su caso sí pueden participar si son funcionarias, no si fuesen estatutarias.

Contestación de la Sra. Presidenta a las organizaciones sindicales.

A CSIF, sobre las resultas, el motivo de no contemplarlas es que se tardaría más tiempo en resolver el concurso. Más de los 5 meses de máximo.

Contesta el representante de CSIF, que si se sacan 2 resoluciones al año, la segunda sería equivalente a la fase de resultas de la primera. La Sra. Presidenta indica que la diferencia es que en dos concurso al año los funcionarios pueden solicitar plaza dos veces, y si es con resultas solo pueden solicitar plazas una vez. Por otro lado, una convocatoria con resultas impediría convocar las plaza que se quedan vacantes por jubilación a lo largo del año.

Asimismo responde a CSIF que el desistimiento parcial no es posible porque no está previsto en el Decreto y en cuanto a los plazos de toma de posesión hacerlo como indica CSIF iría en contra de las previsiones del Decreto.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Responde a UGT, es cierto que ha desaparecido del texto la posibilidad de 2 concurso anuales, ha sido un error, se volverá a incluir en el texto. Y precisa que se indicará en el texto que habrá dos resoluciones a partir del año 2020. CCOO pide que conste, 2020, incluido; CESM-USCAL apunta que bastaría con poner en el 2020.

Contesta a UGT que con la modificación que se ha realizado en el baremo la promoción interna no está penalizada, sino más favorecida que antes porque se ha reducido la diferencia entre unos y otros en el cómputo de la antigüedad. Responde la representante de UGT señalando un caso concreto en que, tras la toma posesión, alguien que accede al mismo puesto que tenía, por promoción interna, no se le computa el tiempo que estuvo en el mismo.

Le contesta la Sra. Presidenta que lo lógico es suponer que el puesto lo tenía en comisión de servicios o adscripción, no como destino definitivo. Así hay personas que ocupan un puesto abierto a A1 A2, promociona y opta por permanecer en su puesto de trabajo. Se valora la permanencia en destino definitivo. Otra cosa es que tuviera el puesto en comisión de servicios, porque la permanencia debe valorarse en el destino definitivo. En promoción interna no se han nombrado en destino provisional, para impedir que suceda eso, dice la Directora General de la Función Pública. En esta legislatura nunca se ha dado destino provisional en promoción interna. Podría ser que se hubiera dado un destino provisional en ejecución de sentencia, un caso extraño.

A estos efectos, en la permanencia, dice la Sra. Presidenta que se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde que el funcionario tomó posesión del destino definitivo en el puesto de trabajo. Está previsto en la página 8, número 1.3, que quien tomó posesión en destino definitivo, si después de la promoción interna, se queda en el mismo puesto se le valora.

En cuanto a la petición de UGT de dar más puntuación al grado que a la permanencia en el puesto de trabajo porque es más objetivo. Contesta la Sra. Presidenta que es igual de objetivo una cosa que otra. Todos los criterios del concurso abierto y permanente son objetivos.

A CCOO le contesta que se incorporará, como ya ha explicado, la previsión de las 2 convocatorias.

Sobre la limitación de los 2 años para poder concursar dentro de la misma Consejería, con independencia del puesto que sea, está previsto en el Decreto que sea así. existe la limitación de los 2 años en la normativa. En cuanto a la puntuación, premiar la permanencia en la misma Consejería porque se utilizan programas informáticos propios, es una cuestión no tan clara. Puede ser que las aplicaciones informáticas no sean las mismas dentro de la misma Consejería; y además, señala es más claro ver que el trabajo, por ejemplo en Personal, es igual para todas las Consejerías.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

A CESM, sobre si se puede valorar la antigüedad por meses o no, se preguntará a los servicios jurídicos. CESM-USCAL recuerda que lo solicita por meses.

Añade el representante de CESM-USCAL que les gustaría que cuando se consoliden los grados personales se hicieran con criterios iguales y no con discriminaciones como han existido en las anteriores certificaciones. Contesta la Sra. Presidenta que no hay ninguna discriminación, siempre se aplica el Decreto vigente, recomienda su lectura al representante de CESM-USCAL, porque parece desconocer que en función de la fecha en que se consolide el grado la consolidación se hace de oficio o a instancia de parte.

Contesta el representante de CESM que cuando se consolida en la misma fecha no puede haber diferencias, con independencia de cuando se haya solicitado su consolidación o no. Explica el caso de 2 personas funcionarios de carrera en 2015, que habían estado antes en puestos de nivel 24, adquieren aquella condición; uno solicita el grado personal con la normativa de 2015, y los dos van a destino definitivo con nivel 22; al que lo solicitó le adjudican el 22. El otro espera, cambia la norma en 2018 y al solicitarlo, como si se aprecia ya el tiempo desempeñando con carácter temporal en destino provisional, consolida el 24, ya que se tiene en cuenta la normativa de cuando se hace la solicitud. Tenía que haberse previsto que dos situaciones similares no pueden tener grados diferentes.

Desde la Administración se le contesta que hay que distinguir la fecha de consolidación y la fecha de reconocimiento del derecho, éste último se produce en un momento determinado y con la normativa vigente en el momento de la solicitud. Otra interpretación sería ir contra la seguridad jurídica.

La Sra. Presidenta solicita a las organizaciones sindicales que envíen las alegaciones.

Se hace constar por la Secretaría que los documentos presentados por las distintas organizaciones sindicales a la Propuesta de Resolución de la Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto por la que se convoca concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de carrera en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos. se incorporarán al cuerpo del Acta como Anexos:

- Anexo I-CSIF (El anexo consta de 2 hojas)
- Anexo II-UGT (El anexo consta de 7 hojas)
- Anexo III-CCOO (El anexo consta de 4 hojas)
- Anexo IV-FSES-SATSE (El anexo consta de 1 hoja)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14,40 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.